

**590** *ORDEN de 17 de diciembre de 1998 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1998.*

Por Orden de 6 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1998, siendo desarrollada posteriormente la normativa para su concesión mediante Resolución de 30 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 1 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 29), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1998, a don Alfredo Bryce Echenique por su obra «Reo de nocturnidad».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**591** *ORDEN de 17 de diciembre de 1998 por la que se concede el Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1998.*

Por Orden de 6 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se convocó el Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1998, siendo desarrollada posteriormente la normativa para su concesión mediante Resolución de 30 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 1 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 29), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1998, a la obra «España: Reflexiones sobre el ser de España», de la que son autores don Eloy Benito Ruano (Coordinador), don Antonio López Gómez, don Joaquín Vallvé Bermejo, don Miguel Ángel Ladero Quesada, don Luis Suárez Fernández, don Manuel Fernández Álvarez, don Antonio Domínguez Ortiz, don Vicente Palacio Atard, don Gonzalo Anes Álvarez de Castrillón, don Demetrio Ramos Pérez, don Antonio Rumeu de Armas, don Carlos Seco Serrano, don José María Jover Zamora, don Pedro Laín Entralgo, doña Carmen Iglesias Cano, don Faustino Menéndez Pidal de Navascués, don Juan Pérez de Tudela y Bueso, don Rafael Lapesa Melgar, don Fernando Chueca Goitia, don José Filgueira Valverde y don Felipe Ruiz Martín.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**592** *ORDEN de 17 de diciembre de 1998 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1998.*

Por Orden de 6 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1998, siendo desarrollada posteriormente la normativa

para su concesión mediante Resolución de 30 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 1 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 29), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1998, a don José Antonio Muñoz Rojas por su obra «Objetos perdidos».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**593** *ORDEN de 30 de diciembre de 1998 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política.*

De conformidad con la Orden de 30 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política, una vez examinada la propuesta elaborada por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, según dispone el apartado sexto de la referida Orden, una vez cumplido el trámite de audiencia a los interesados,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado séptimo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Desestimar las solicitudes de subvención que se relacionan en el anexo I de la presente Orden por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Presentar la solicitud fuera de plazo.
2. Presentar un proyecto que no responde a las actividades exigidas en la convocatoria o que no posee la calidad suficiente.
3. No acreditar los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria.
4. No acreditar los requisitos exigidos en el apartado tercero de la convocatoria.

Segundo.—Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo II las subvenciones cuyas cuantías igualmente se señalan en dicho anexo, cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Orden se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, una garantía equivalente al 25 por 100 del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Quinto.—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar, antes del 30 de junio de 1999, la documentación a que se hace referencia en

el apartado décimo de la convocatoria, ante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se presten conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 30 de septiembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### ANEXO I

Provincia	Entidad privada	Causas de exclusión
Albacete	Federec. Apas Bachiller Carrasco	2
Asturias	Fundación Melquiades Álvarez	2
Ávila	Escuelas Campesinas de Ávila	2
Ávila	Asociación de Montaña Unión Campesinos.	2
Ávila	COAG-Jóvenes Agricultores	2
Badajoz	Asociación Amas de Casa y Consumidores.	2
Badajoz	Asociación Mujeres Rurales de Sagrajas	2
Badajoz	Asociación de Deficientes Auditivos de Badajoz	2
Barcelona	Fundación Catalana per a la Recerca	2
Ciudad Real	Asociación de Padres y Amigos del Sordo-Aspas	2
La Coruña	Asociación Fonte da Virxe de Fam. Amig. Enf. Mentaix	2
Jaén	Unión del Olivar Español	2
Madrid	Centro Animación Sociocultural CASM	2
Madrid	Asociación SER	2
Madrid	Oscus: Ventilla, Usera, San Blas, Vallecas	2
Madrid	Misioneras Divino Maestro	2
Madrid	Instituto de Desarrollo Comunitario	2
Madrid	Fundación Investigaciones Marxistas	2
Madrid	Fundación Dolores Ibarruri	2
Madrid	Fundación Mujeres	2
Madrid	Confederac. Asoc. Vecinos Estado Español.	2
Madrid	Acción Formación Social AFS	2
Madrid	Asociación Columbares	2
Murcia	Federación Asociac. Padres y Madres Alumnos/as de la Región de Murcia	2

#### ANEXO II

Provincia	Entidad privada	Cantidad — Pesetas
Asturias	Asociación Gitana UNGA	1.000.000
Barcelona	Fundación Ramón Trias Fargas	4.500.000
Burgos	Asociación para el Fomento de la Educación de Adultos AFEA	1.000.000
Cantabria	Gitanos de Hoy	800.000
Madrid	Unión de Centros de Animación Rural.	1.000.000
Madrid	Asociación Educativa Barró	1.000.000
Madrid	Asociación Española de Estudios e Iniciativas Sociales	3.500.000
Madrid	Asociación Candelita	1.500.000
Madrid	Asociación Semilla	1.500.000
Madrid	Hermanidades del Trabajo	1.500.000
Madrid	Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres Alumnos CEAPA	1.800.000
Madrid	Profesionales por la Ética	1.400.000
Madrid	Fundación María Zayas Sotomayor	1.500.000
Madrid	Fundación Instituto para la Formación Política	22.500.000

Provincia	Entidad privada	Cantidad — Pesetas
Madrid	Arte Plenario	1.000.000
Madrid	Centros de Cultura Popular y Promoción Adultos	1.000.000
Palencia	Escuelas Campesinas de Palencia	1.500.000
La Rioja	Centro Información para Trabajadores Extranjeros CITE	500.000
Salamanca	Cáritas Diocesana de Salamanca	800.000
Toledo	Asociación Mujeres Santa Teresa de Yepes	183.000
Valladolid	Federación de Colectivos de Educación Adultos de Valladolid FECEAV	800.000
Zaragoza	Instituto de Formación y Estudios Sociales. IFES de Aragón	1.000.000
Zaragoza	Centro Obrero de Formación CODEF	1.000.000
Zaragoza	FAEA	1.000.000

### 594

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca un programa de subvenciones a torneos interuniversitarios para 1999.*

Los torneos interuniversitarios son un excelente cauce para la promoción de la práctica deportiva dentro de la Universidad. Estas competiciones, entre otros objetivos, suponen la manera de dar continuidad a las actividades deportivas de las Universidades, dotándolas de un mayor sentido y realce.

Es por ello que la estructuración de estas competiciones nace de la iniciativa de las Universidades y es coordinada por el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Por tanto, la labor de promoción del deporte que tiene encomendada el Consejo Superior de Deportes se plasma ayudando a realizar, coordinando y cofinanciando, las actividades de este tipo que las propias Universidades consideran más adecuadas a sus fines. Tanto el programa definitivo de actividades como cada una de sus partes ha de contar con un elevado grado de consenso entre todas las Universidades implicadas.

El resultado de estas acciones, además de propiciar la comunicación y la convivencia, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar proyectos deportivos de mayor alcance.

En consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes, dentro del marco de actuación de la base 6.ª, apartado 11, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), resuelve convocar un programa de subvenciones para torneos interuniversitarios, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. *Tipo de actividad.*—Cada torneo interuniversitario deberá ser una competición de fase final para deportes no incluidos en el programa de los Campeonatos de España Universitarios. En cada torneo deberán tomar parte deportistas de un mínimo de 16 Universidades en las fases previas.

Segunda. *Participantes.*

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de comunidad universitaria de cualquier Universidad reconocida representada en el CEDU, que acrediten ser estudiantes de primer, segundo o tercer ciclo, así como el profesorado y el personal de Administración y Servicios.

2.2 Participación por deportes.—En las fases finales y en los deportes propuestos por el CEDU, cada Universidad podrá inscribir, como máximo, en cada deporte, los siguientes participantes:

2.2.1 Deportes de equipo:

Baloncesto: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, compuesto por 12 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Balónmano: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, compuesto por 14 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Fútbol: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino, compuesto por 16 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).